



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

INVITACIÓN PRIVADA No. 003 DE 2018

VIGILANCIA BYNEOCACION

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 072 DE 2018,
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y DIRIMPEX S.A.S NIT. 860516281**

INVITACIÓN PRIVADA No. 003 DE 2018
**"COMPRA DE MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA ENSAYOS DE
RESISTENCIA A COMPRESIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO Y
RESISTENCIA A FLEXIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO CON DESTINO A
LA ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA VÍAL – TUNJA"**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACION INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
REVALUACION 2010 DE 2015 HASTA 7 AÑOS

Nit. 891.800.330

ACTAS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Adjudicación de proveedor



00101-2018-221-000773-00

Aprobación No.	769
Fecha aprobación	30 de julio de 2018
Valor	\$60.690.000,00

Contratista DIRIMPEX SAS	Identificación 860516281
Fecha actuación 30 de julio de 2018	Valor vigencia \$ 60.690.000,00
Justificación Según documentos soporte y resultados Finales de la Invitación Privada 03 de 2018	

REFERENCIAS

PRESUPUESTO INGENIERÍA

Solicitud de contratación 284	25 de junio de 2018	Modalidad Invitación Privada
Tipo de solicitud Contrato	Tipología Suministro de bienes	
Plan de compras 108031	ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL	
Certificado de disponibilidad 692	26 de junio de 2018	

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera

APROBADO - 30 de julio de 2018

Dirección Administrativa y Financiera
Avenida Central del Norte 39-115
Tunja y en el PBX (57) 610 5521

CONSEJO DE RECTORÍA
SIQFI

www.uptc.edu.co
Elaboró: AROJASF



UPITC
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

INSTITUTO VENEZOLANO
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN 7 6 AÑOS

Nit. 891.800.330

VIGILADA MINECUCACIÓN

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2018-233-000072-00

Contrato No.	72
Fecha	30 de julio de 2018
Valor Total	\$60.690.000,00
IVA	\$9.690.000,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	DIRIMPEX SAS	NIT.	860516281
Dirección	CL18A 68D 80		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	4824002
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	30 Días		
Objeto General	COMPRA DE MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA ENSAYOS DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO Y RESISTENCIA A FLEXIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO CON DESTINO A ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL - TUNJA		

Ordenador	POLICARPA MUÑOZ FONSECA	Cédula	40013363
Interventor/Supervisor	SIERRA ARCINIEGAS JOSE MANUEL	Cédula	6776358

REFERENCIAS

PRESUPUESTO INGENIERÍA

Solicitud de contratación No.284 del 25 de junio de 2018 Modalidad Invitación Privada
Plan de compras Item No.108031 "ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL"
Certificado de disponibilidad No.692 del 26 de junio de 2018
Acta de adjudicación No.769 del 30 de julio de 2018
Ejecutor Especialización en Infraestructura Vial

VECTOR FISCAL

- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 08. Retención timbre nacional.
- 10. Usuario aduanero.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.
- 15. Autorretenedor.
- 35. Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0206020006 Especialización en Infraestructura vial			\$61.948.573,35
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$61.948.573,35

Contraentrega

APROBADO - 30 de julio de 2018



Elaboró: AROJASF

Página 1 de 2



UPTC
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
FUNDADA EN 1959 Y 6 AÑOS

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Suministro de bienes

VIGILADA MINEDUCACIÓN



00101-2018-233-000072-00

Contrato No.	72
Fecha	30 de julio de 2018
Valor Total	\$60.690.000,00
IVA	\$9.690.000,00
Anticipo	\$0,00

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$60.690.000,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1.2.3.2 Equipo de laboratorio						\$60.690.000,00
1	MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA ENSAYOS DE RESISTENCIA A UN COMPRESIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO Y RESISTENCIA A FLEXIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO		1,00	\$51.000.000,00	19%	\$60.690.000,00
	Marca: DIRIMPEX CONTROLS					
	Con las siguientes Especificaciones:					
	" Máquina y consola automática para controlar marcos de carga en ensayos a compresión y flexión que se ajusten a las normas ASTM. El ensayo a compresión se debe ajustar a las normas ASTM C39/C39M-12. El ensayo a flexión se debe ajustar a las normas ASTM C78/C78M-10. Debe incluir bomba hidráulica controlada mediante micro-procesador, pantalla, teclado y comunicación a PC por puerto LAN con software. Debe brindar la posibilidad para controlar un segundo marco de carga. Debe ser operable a 110V/60Hz.					
	" Marco de carga - bastidor rígido con capacidad de 1.500 KN, fabricado para el ensayo de resistencia a la compresión de cilindros normales de concreto según norma ASTM C39, C140, AASHTO T22. Debe incluir base metálica fabricada en hierro con tapa en lámina, pistón hidráulico interior, dos platos de carga de 183 mm de diámetro (el superior con rótula), puerta de seguridad, suplemento distanciador de 2" de altura, par de platos de retención con neoprenos para cilindros de 4" de diámetro y conjunto para conexión a la consola de mando (sensor eléctrico de presión, interruptor de seguridad con cable y manguera).					
	" Marco de carga-bastidor con capacidad de 100 KN, fabricado para ensayos de flexión según las normas ASTM C78, C29. Con pistón hidráulico inferior, juego de apoyos, base metálica fabricada en hierro con tapa en lámina y conjunto para conexión a la consola de mando (sensor eléctrico de presión, interruptor de seguridad con cable y manguera).					
	" Aditamento fabricado según norma ASTM C496 para efectuar el ensayo de tensión indirecta sobre cilindros normales de concreto de 6" de diámetro. Debe incluir mínimo diez apoyos de madera.					

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera
Dirección Administrativa y Financiera

DIRIMPEX SAS

C.C. 860516281

APROBADO - 30 de julio de 2018



Elaboró: AROJASF

Página 2 de 2



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD

MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 072 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y DIRIMPEX S.A.S NIT. 860516281**

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: VICERRECTORIA DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA: DIRIMPEX S.A.S.	NIT. 860516281
OBJETO: "COMPRA DE MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA ENSAYOS DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO Y RESISTENCIA A FLEXIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO CON DESTINO A LA ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL - TUNJA"	
VALOR: SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$60'690.000)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
VIGENCIA: 2018	
RUBRO: SECCIÓN 0206020006 ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL. CDP No. 692 DE 2018	

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.013.363 de Tunja, en su condición de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 3147 de 2017, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **DIRIMPEX S.A.S, identificado con NIT. 860516281**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública No. 1495 de Notaría 16 de Bogotá el 8 de Octubre de 1983, aclarada por la escritura 366 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá el 17 de Marzo de 1984, inscritas en esta cámara de comercio el 4 de abril de 1984 bajo el No. 149.672 del Libro IX como Dirimpex Ltda, posteriormente mediante documento Acta No. 48 de la Junta de Socios, del 18 de Noviembre de 2011, inscrita en el libro IX, la sociedad se transformó de sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de Dirimpex S.A.S y la cual se encuentra representada legalmente por IVAN ANDRÉS BELTRÁN PUERTO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.513 de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** Según Solicitud de Bienes y Servicios No. 497 de fecha 20/02/2018 suscrita por el Ingeniero CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ, Director de la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad donde se solicita "COMPRA DE MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA ENSAYOS DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO Y RESISTENCIA A FLEXIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO CON DESTINO A LA ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL - TUNJA". **2).** Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por el Director de la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad. **3).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 692 de fecha veintiséis (26) de Junio de 2018. **4).** Que se llevó a cabo **Invitación Privada No. 003 de 2018**, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente DIRIMPEX S.A.S, según propuesta presentada el día Once (11) de Julio de 2018; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin exceder el presupuesto oficial. **5).** Que la Resolución 3147 de fecha Catorce (14) de Febrero de 2017 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: "Delegar en el Vice-rector(a) Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". **6).** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "**COMPRA DE MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA ENSAYOS DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO Y RESISTENCIA A FLEXIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO CON DESTINO A LA ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL - TUNJA**". De conformidad con la propuesta presentada el día Once (11) de Julio de 2018. La cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el anexo 1 al presente contrato. **SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$60'690.000)**. Suma que será cancelada al contratista contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición Del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** El contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3810 DE 2016 MEN / 8 AÑOS

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 072 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
VIGILADA PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y DIRIMPEX S.A.S NIT. 860516281**

orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: **SECCIÓN 0206020006 ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL. CDP No. 692 DE 2018. QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se encuentra prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. A). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. B). Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. C). El bien objeto de esta invitación privada deberán ser entregados por el contratista en Uptc según lo determine el supervisor del contrato. D). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). E). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. F). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normalidad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiere lugar. **NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el ingeniero JOSÉ MANUEL SIERRA ARCINIEGAS, profesional encargado de laboratorio de la Universidad o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑO

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 072 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y DIRIMPEX S.A.S NIT. 860516281**

Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del bien suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la **Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"**; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 692 de fecha Veintiséis (26) de Junio de 2018 c). Condiciones y Requerimientos de Invitación 003 de 2018 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los Treinta (30) días del mes de Julio de 2018.

LA UNIVERSIDAD,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
VICERECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL CONTRATISTA,

DIRIMPEX S.A.S, identificado con NIT. 860516281

Representante Legal **IVAN ANDRÉS BELTRÁN PUERTO**, C.C. No. 79.724.513 de Bogotá

VºBº. (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
ELABORO: ALBERTO ROJAS



ANEXO 1 CONTRATO No. 072 de 2018

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	<p>MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA ENSAYOS DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO Y RESISTENCIA A FLEXIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO</p> <p>Con las siguientes Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Máquina y consola automática para controlar marcas de carga en ensayos a compresión y flexión que se ajusten a las normas ASTM. El ensayo a compresión se debe ajustar a las normas ASTM C39/C39M-12. El ensayo a flexión se debe ajustar a las normas ASTM C78/C78M-10. Debe incluir bomba hidráulica controlada mediante micro-procesador, pantalla, teclado y comunicación a PC por puerto LAN con software. Debe brindar la posibilidad para controlar un segundo marco de carga. Debe ser operable a 110V/60Hz. Marco de carga - bastidor rígido con capacidad de 1.500 KN, fabricado para el ensayo de resistencia a la compresión de cilindros normales de concreto según norma ASTM C39, C140, AASHTO T22. Debe incluir base metálica fabricada en hierro con tapa en lámina, pistón hidráulico interior, dos platos de carga de 183 mm de diámetro (el superior con rótula), puerta de seguridad, suplemento distanciador de 2" de altura, par de platos de retención con neoprenos para cilindros de 4" de diámetro y conjunto para conexión a la consola de mando (sensor eléctrico de presión, interruptor de seguridad con cable y manguera). Marco de carga-bastidor con capacidad de 100 KN, fabricado para ensayos de flexión según las normas ASTM C78, C29. Con pistón hidráulico interior, juego de apoyos, base metálica fabricada en hierro con tapa en lámina y conjunto para conexión a la consola de mando (sensor eléctrico de presión, interruptor de seguridad con cable y manguera). Aditamento fabricado según norma ASTM C496 para efectuar el ensayo de tensión indirecta sobre cilindros normales de concreto de 6" de diámetro. Debe incluir mínimo diez apoyos de madera. <p>MARCA / REFERENCIA DIRIMPEX/CONTROLS</p>	UNIDAD	1	\$ 51.000.000	19%	\$ 60.690.000

GARANTÍA: Dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega de los equipos en correcto estado de funcionamiento.

INSTALACIÓN: La entrega e instalación de los equipos se realizará en el laboratorio de Pavimentos y Materiales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja - UPTC sede central -Tunja.

Los equipos se pondrán en funcionamiento con todos los accesorios requeridos para tal fin y en el sitio establecido para este propósito.

Los equipos se entregarán instalados y en perfecto estado de funcionamiento.

CAPACITACIÓN: Se incluye capacitación en uso y manejo de los equipos y software en instalaciones del laboratorio de Pavimentos y Materiales de la UPTC-Tunja.

TIEMPO DE ENTREGA: Un (1) mes a partir de la fecha de legalización del contrato.

MANTENIMIENTO: Dos (2) mantenimientos en el periodo cubierto por la garantía y respuesta inmediata a cualquier eventualidad durante la garantía.

www.uptc.edu.co
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA



Uptc
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia

Nit. 891.800.330

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
 Y EL COMPROMISO SOCIAL

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto Ingeniería

Suministro de bienes



00108-2018-305-000844-00

Compromiso No	844
Fecha	30 de julio de 2018
Valor Total	\$60.690.000,00

Contratos No.72 Vigencia 2018

Certificado No 692 Vigencia 2018

Beneficiario DIRIMPEX SAS

Documento 860516281

Centro Costo Especialización en Infraestructura Vial

Objeto COMPRA DE MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA ENSAYOS DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO Y RESISTENCIA A FLEXIÓN DE CONCRETO HIDRAÚLICO CON DESTINO A ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL - TUNJA

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0206020006 Especialización en Infraestructura vial			\$60.690.000,00
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$60.690.000,00



JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

Coordinador Grupo de presupuesto

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

APROBADO el 30 de julio de 2018

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN Grupo de Presupuesto

Por: MCASTELBLANCOG



Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja